



Florencia Caquetá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 073

ASUNTO: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: JOSE JAIL OTALVARO MURCIA.
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
DERECHOS: TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL.
RADICACIÓN: N°. 18001-40-46-004-2024-00075-00.
(Nuevo Código del Despacho, Resolución N°. UDAER23-74 del 28/04/2023).

El señor **JOSE JAIL OTALVARO MURCIA**, actuando en nombre propio, interpone Acción de Tutela para que se le protejan sus Derechos Fundamentales al **TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL**, presuntamente vulnerados por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, representada legalmente por su Gobernador, el Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones.

Igualmente, para los efectos que el fallo pueda tener, vincúlese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** y a **LUIS ALVARO GURIERREZ PERDOMO**, quien fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470, GRADO 5**, para lo cual se oficiara a la **GOBERNACIÓN DEL CAQUETA** y **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, efectúen la respectiva notificación personal. Así mismo se vinculará a los demás miembros de la lista de elegibles del proceso de selección No. 2433 de 2022 Territorial 8, para proveer cargo Opec 1900012 Auxiliar de Servicios Generales código 470, grado 5, para lo cual se ordenará a la **GOBERNACIÓN DEL CAQUETA** y a la **CNS** para que en sus páginas Web y del concurso efectúen las respectivas notificaciones a los aquí vinculados

En vista de que dicha solicitud reúne las exigencias legales y que este Despacho Judicial es competente para conocer de la misma de conformidad con lo previsto por el artículo 1° numeral 1° inciso 3° del Decreto 1382 de 2000, procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela invocada por el señor **JOSE JAIL OTALVARO MURCIA**, por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales al **TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL**, presuntamente vulnerados por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, representada legalmente por su Gobernador, el Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, y vincúlese a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** y a **LUIS ALVARO GURIERREZ PERDOMO**, quien fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de **AUXILIAR DE**



SERVICIOS GENERALES CODIGO 470, GRADO 5, así mismo vincúlese a los **DEMÁS MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2433 DE 2022 TERRITORIAL 8, PARA PROVEER CARGO OPEC 1900012 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470, GRADO 5,**

SEGUNDO: Del escrito de tutela y sus anexos, córrase traslado a las partes accionadas, para que en el término de DOS (2) días, contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: OFICIAR A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, efectúen la respectiva notificación personal **AL SEÑOR LUIS ALVARO GURIERRERZ PERDOMO,** y remitan la respectiva constancia a este Despacho.

CUARTO: OFICIAR A LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETA Y A LA CNS para que en sus páginas Web y del concurso EN MENCIÓN, efectúen las respectivas notificaciones a los aquí vinculados, referidos en el numeral primero de la presente providencia, y remitan la respectiva constancia a este Despacho.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las presentadas por el accionante con el escrito de Tutela y practíquense todas las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Las demás diligencias que surjan de las anteriores y que se sirvan para el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YOBANY ALEXÁNDER CABRERA GAVIRIA

Juez

Elvia R.

Firmado Por:

Yobany Alexander Cabrera Gaviria

Juez

Juzgado Municipal

Penal 004

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faf5c899fe4208a3dbfd6764c8e2f4c2ea2712cc97caaa6f7a5f1c502cbe95e**

Documento generado en 20/05/2024 05:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>